Buenos Aires, 30 de diciembre de 2024

RES. PRESIDENCIA Nº 1405/2024

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 104 (textos consolidados), la Res. Presidencia N° 150/2024, ratificada por Res. CM Nro. 39/2024 y el TAE A-01-00037152-8/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) *"El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado"*.

Que mediante la sanción de la Ley N° 104 en noviembre de 1998, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue uno de los primeros distritos de la República Argentina en contar con una Ley de Acceso a la Información Pública.

Que el artículo 25 de la Ley N° 104 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que respecto al Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información *"Se encomienda al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial, a designar el órgano garante del derecho de acceso a la información, que actuará en el ámbito de competencia de quien lo designe; con la finalidad de velar por el cumplimiento de la presente ley"*.

Que mediante Resolución Presidencia Nº 150/2024, ratificada por Resolución CM Nº 39/2024 se designó como Titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, al Dr. Mariano Ezequiel Heller.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Presidencia N° 150/2024, el Titular del Órgano Garante deberá proponer la formación de su equipo de trabajo con agentes de planta del Organismo, no debiendo tener la propuesta impacto económico alguno para el Consejo de la Magistratura.

Que, el Titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el TSJ, propuso su equipo según surge del trámite administrativo del visto.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe

de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, asimismo, tomó intervención la Secretaría Ejecutiva conforme lo establecido en los incisos c) y g) del artículo 7° del Anexo XV de la Resolución Presidencia Nº 1258/2015 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución CM Nº 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el equipo de trabajo propuesto por el Titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, integrado por Antonella Amigo Giri (Legajo N° 4461), María Eugenia Galeano (Legajo N° 2307) y Andrea Raquel Castillo (Legajo N° 3813), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Presidencia N° 150/2024, para que cumplan funciones en el Área de Dictámenes del OGDAI, Área de Acceso a la Información del OGDAI y Área de Transparencia Activa del OGDAI, respectivamente, de manera interina y hasta tanto dure en su cargo el titular del OGDAI designado mediante Res. Presidencia Nº 150/2024; conforme lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución, manteniendo sus respectivas categorías y condiciones de revista, sus encuadramientos sindicales, previsionales y de seguridad social.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet **consejo.jusbaires.gob.ar** y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA Nº 1405/2024

LEGUIZAMON Isabella Karina
Presidenta
CM CABA